

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4085, 5256, 120 y 2066, de fechas 1ro. de septiembre de 1969, 23 de julio y 8 de septiembre de 1970, y 16 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3150. que aprueba la Resolución Nº 30-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3150

CONSIDERANDO que la empresa GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 44-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto Nº 3931, del 5 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le iguale la concesión de que disfruta en virtud de su clasificación con la que ha sido otorgada a sus competidores, la Baltimore Dominicana, C. por A.;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 30-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 13 de marzo de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCIÓN N° 30-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A.**, clasificada en la Categoría “C” con un 70% de exoneración para importación de materias primas y materiales, en virtud de la Res. N° 44-69, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3931, del 5 de agosto del mismo año, pide por carta de fecha 14 de enero de 1972 igual concesión que la otorgada a sus competidores **Baltimore Dominicana, C. por A.**

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución N° 44-69.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 44-69, para incluir entre los artículos exonerados por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje en ella consignado los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
22,000 Lbs.	Dextrosa A. & B.

8,500 Lbs.	Nitrato o Nitrato de Sodio
3,000 Lbs.	Fosfato Tricálcico
5,000 Lbs.	Gelatina
300 Lbs.	Eriterbato de Sodio
1,000 Lbs.	Acido Erythorbico
1,000 Lbs.	Ascorbato de Sodio
2,500 Lbs.	Gel de silice
600,000 Pzas.	Envases de vidrio de 2 a 10 onz.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el referido Decreto N° 3931.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3931, de fecha 5 de agosto de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3151, que aprueba la Resolución Nº 138-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3151

CONSIDERANDO que la firma DACO PRODUCTOS MARITIMOS, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 133-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de noviembre de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 138-72-C

CONSIDERANDO: Que la firma DACO PRODUCTOS